# letin ma Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# abvertencia dyicise.

Luago que los Bres. Alexides y Secreseries reciban les númeres del Bolesia que serrespondan el distrito, dispondiffin on a rail (roofs an all as are mail 4s sostumbre, douds parmanecerá hazha al realho del número rigulante.

Los Secretarios emiderán de conser-Tax les Bourgure coleratonades orde-Reduttente para en anenadamación. Tan daberé verificares enda alio.

# sa publica los lunes, biéscoles y Viernes

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, à cuatro passes cinementa echtimus el trimestre, ocho prectas al samestre y quipre pusetas al 150, à los particulares, pagastas al nolicitar la secercipción. Los pagos de lacra de la capital se haten por librana del diura nutuo, admitiéndose solo nellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atranamente por la con acumanto proparational.

Los A unismientos de esta provincia abouacia la suscripción con arreglo à la secala insorta es atranamento proparational.

Los A unismientos de esta provincia abouacia la suscripción con arreglo à la secala insorta es tricular do la Cominún provincial, publicada an los affendos de suma Botaria de fecha 20 y 22 de Dicientario de 1805.

Los Jusquies de suma Botaria de fecha 20 y 22 de Dicientario de 1805.

Kumetos anettos, veinficinco admismos de pereta.

# SOYEKTENCIA EDITORIAL

Les immenciones de las anteridades, excepto les que sera à inciencia de paris no pobre, se inserraran oficialmental e trimamo confequire enuncia concerniente al servicio ristional que dinnen de las miennes; lo de interigraficiar presso di pago alcientado de velute céntimos de paste do re cada linea de inserción.

Les anuncios à que hace referencia a circular de la ficanción previocial lecha li de Distambre de 1805, en imminimiente al accordo de la Diputación de 20 de Noviembre de diche Ele, y cuya circular ha esto publicada en los benefitats Dystalans de 20 y 22 de Diciembro y a cirade, si anoscenios con erregio à la tarifa que en maneformados (tou.artica), en interita.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. Q.), S. M. la Reina Doha Victoria Eugenia y Sus Altezes Reales el Principe de Asturias é Infantas Non Jaline, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilie.

(Gaçata del dia 14 de Enero de 1912)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

# CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, los recursos de alzada interphestos por D. Manuel Martinez Pernández, D. Antonio Fernández y otros, y D. Luis Alonso y otros, contra los scuerdos de la Comisión provincial; declarando válidas las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos de Quintana del Marco y Alvares, y nula la proclamación de Concejales del de Balboa.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Regiamento de 22 de Abril de 1801.

León 12 de Enero de 1912. El Gobernador, José Corral y Larre

# OBRAS PUBLICAS

## EXPROPLACIONES

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 18 de

Diciembre último, y cuya expropiación es indispensable para la cons-trucción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria, en término municipal de Quintana y Congosto; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en les operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirequisitos que acterminan de ar-fículos 21 de la tey y 32 del regla-mento de Exproplación forzosa vigente, y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho dias à hacer dicho nombramiento, se entendera que se conformen con el designado por la Administración, que lo es el ingeniero Agrónomo D. Leandro Madinaveitia. León 12 de Enero de 1912.

> El Gebernador, José Correl y Larre.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## CIRCULAR

Esta Diputación, en sesión de 50 de Noviembre último, al aprobar el presupuesto para 1912, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º No se dará curso á ningún expediente de domentes, como po bres á cargo de la provincia, sin que se acompane testimonio de la sen-tencia firme dictada por el juez de primera instancia del partido judicial á que el alienado corresponda, donde conste la declaración de incapa; cidad por demencia fariosa 6 peligrosa para la vida del incapacitado, ò de cualquiera otra persona.

2.º Las estancias de los enfermos de la clase de alienados que por orden del Sr. Gobernador ingresen Interinamente en el Hospital de esta ciudad y no presenten el testimonio à que se reliere el particular anterior, serán de cuenta de los Ayuntamientos á que los enfermos correspondan, a cuyo efecto se insertara l

en el Bolletín Ortotat, una circular para conocimiento de las Corporaciones à las que puada interesar el

precepts indicado.

5.º Se designará una Comisión del seno de este Cuerpo provincial, á la cual pertenecerá el Diputado D. Isuac Balbuena, como facultativo, para que de acuerdo con el alle-nista del Manicomio de Palencia, ha-Estado no consinuía an pengro para ellos ni para las demás personas, á fin de que sean entregados á sus familias mediante la retribución diaria de 50 céntimos de peseta, que se pagarán preferentemente por mensualidades, al individuo que se haga cargo de ellos.

Autorizado este acuerdo por Real orden de 14 de Diciembre últimó, se publica esta circular para conocimiento de las personas à quienes pue la interesar y de los Ayuntamientos, los que pueden y deben evitarse gastos, adoptando las medidas que juzguen convenientes pa-ra que los aliena los no sean conducidos à la capital, hasta que se halte ultimado el expediente de lacapacidad ante el Juzgado de primera instancia, y el de pobreza.

Respecto à la última parte del acuerdo, se insiste en que ha de entenderse que la pousión podrán disfrutaria las personas que siendo de la familia del demente, se hagan cargo de él cuando la Comisión ordane la salida de los enfermos del Establecimiento donde están recluidos, ó en el caso de que voluntarlamente soliciten la entrega del demente, por medio de instancia dirigida á la Comisión provincial, y que para que pueda ser concedida, es preciso que el allenado haya sido admitido en el Manicomio por accerdo de esta Corporación.

León 5 de Enero de 1912.-El Presidente, Mariano Alonso.

# CUERPO DE INGENIEROS DE HOXTES

and the later of the second section of the second section is a second section of the second section of the second section sect

# INSPECCIÓN 1.5

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Primeras subastas de maderas de cortas fraudulentas

...A las doce del dia 4 del partidira casa consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, la subasta de 154 piezas de madera de haya, de las usadas en las enlibaciones de minas, les cuales fueron ocupadas en 11 de Junio último á Andrés Dominguez, vecino de Vagacerneja, y Laureano Canal y Gabino Diez, vecinos de Escaro. El tigo de tasación es el de 77 pesetas, y las maderas se hallan depositadas en poder de Luciano Tejerina, Presidente de la Junta administrativa de Crémenes.

A las doce del día citado, tendrá tugar en la casa consisterial del Ayantamiento de Salamba, la subasta del 16 piezos de roble y una de haya, las chaics se hallan cortadas en el monte del pueblo de Las Salas, denominado «La Cota y Trella-zo». El tipo de tasación es de 55 pesetas.

A las doce del dia mencionado. tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Prioro, la subasta de 25 trozos de mulera, procedentes de cortas fraudulentas verificadas en el monte «Buscay y agregados. Las maderas se ballan depositadas en dicho pueblo, y el tipo de tasación es el de 44.89 pesetas.

Las condiciones que han de regir para las citadas subastas, son las de la ley de Montes vigente y las con-tenidas en la adición del Bolleríx Oficial del día 27 de Septiembre

de 1911. León 59 de Diciembre de 1911.— El Inspector general, Ricardo Ace-

# Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Con arregio á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de octio dias, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio, no satisfacen los débitos que les resultan por canon de superficie de dichas minas, se procederá al embargo de bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución.

Nûmera de orden	Nombre de las minas	Término municipal donde redican	Nombre de los dueños	Vecindad	Trimestres que n leudan de los años de 1909 y 1910	Importe Pesciae Cie.	Recargos  Peselas Cis	TOTAL Pessias Cis.
	Balbina. Frollana Juanita. Aumento á Juanita. Aumento á Juanita. Rebancha. Culcolada Elena Vicenta. Enriqueta España. Francia Francia Francia Francia María. Victoria Pilarina Jobita. Berlin 5.º Berlin 15. Retorno Trones. Don Gustavo Denver. Elisé. Don Juan. Río Cúa. Antea.	Villagatón.  La Robla.  Idem. Valdepiélago. Idem. Vegamián. Posada de Valdeón. Vegacervera. Murias Láncara. Murias Idem. Ponferrada. Idem. Ponferrada Idem. Ponferrada Idem. Cacabelos Paradaseca. Villafranca Idem. Idem. Cacabelos	El mismo D. Aureliano Martinez El mismo D. Luis G. Noriega Lorenzo Gonzarez Gustavo Linart El mismo El mismo El mismo U. Luis Sauniert El mismo D. Luis Sauniert El mismo D. Carlos Marchal	Málaga. Aícedo Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. San Sebastián Gijón Idem. Vailadolid.  Valbuena de Duero Astorga Berlín.  Londres.  Madrid.	200000000000000000000000000000000000000	30 150 170 170 170 170 170 170 170 170 170 17	4 50 22 580 7 200 7 200 7 200 10 80 25 5 75 40 80 25 5 75 24 7 62 27 3 27 62 27 3 20 40 80 25 35 75 24 7 62 27 3 20 40 80 40 80 40 80 40 80 40 80 40 80 40 80 40 80 40 8	54 50 172 50 82 80 55 29 55 20 124 20 82 80 194 06 258 75 310 50 82 80 259 75 189 75 258 75 189 75 202 20 110 40 158 20 510 60 558 80 258 75 202 20 110 40 158 80 110 50 207 20 207 207 207 207 207 207 207 207 207 207
62 63 71 67	Josefa	Carracedelo	riferas		6 6 5 5	5.172 50 582 50 218 20 1.125	475 87 67 57 57 73 168 75	3.648 37 439 87 255 93 1.203 75

León 10 de Enero da 1912.-El Agente ejecutivo, Julián Álvarez.

# OFICINAS DE HACIENDA

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes 🕳 7." REGIÓN 😑

ANUNCIO

Han sido trasladadas las oficinas de la 7.º Región de la Sección fa-cultativa de Montes afecta á la Di-rección general de Propiedades é Im-puestos, de la calle del Pozo, núm. 8, á la calle de Bayón, 5, 2.º, izquier-da, frente al Banco de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos en que radiquen montes dependientes de dicha Región y demás personas interesadas

León 11 de Enero de 1912.-El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Don Aureliano Murciego García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Laguna de Negrillos.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es

del tenor literal siguiente:
«En la villa de Laguna de Negri-ilos, à 2 de Enero de 1912, siendo les diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamien-to, bajo la presidencia del Sr. D. San-

tos Vivas Merino, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los selocal de Reformas Sociales, los se-nores siguientes: D. Bonifacio Ugi-dos Matilla, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Cayetano Matilla Ro-dríguez, D. Manuel Cachon Fierro. D. Gregorio Melgar Sánchez, don Pedro Amez Herrero, D. Miguel Ro-dríguez Cardo y D. León Murclego Palacios.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el biemo de 1912 á 1913, y al efecto, reconocien-1912 à 1913, y al efacto, reconoctendo el derecho que asiste para ser Vocales à D. Bonifacto Ugidos Matilla, D. Manuel Rodriguez Rodriguez, D. Cayetano Matilla Rodriguez P. D. Manuel Cachón Fierro, se procedió à elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unualmidad, D. Manuel Rodríguez Rodriguez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:
Presidente: D. Santos Vivas Merino, Vocal de la Junta local de Rerio.

rino, Vocal de la Junta local de Reformus Sociales.

Vicepresidentes: D. Bonifacio Ustdos Matilla, Concejal que obtuvo en elección popular mayor número de votos, y D. Manuel Rodríguez Ro-

driguez, elegido por la Junta. Vocales: D. Cayetano Matilla Ro-driguez y D. Manuel Cachon Fierro, mayores contribuyentes por immue-

bles, cultivo y ganaderia. Suplentes: D. León Murciego Palacios, Concejal; D. Gregorio Mel-gar Sánchez, ex-Juez; D. Pedro Amez Herrero y D. Miguel Rodri-

guez Cardo, mayores contribuyen-tes por inmuebies, cultivo y ganade-

Secretario: D. Aureliano Murciego Gercía, Secretario dei Juzgado municipal.

No hablendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio por ter-minado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial; acordando también celebrar las sesiones en la sala capitular del Ayuntamiento. - El Precapitura dei Ayunianieno. El Pre-sidente, Santos Vivas. El Vicepre-sidente 1.º, Bonifacio Ugidos. El Vicepresidente 2.º, Manuel Rodri-quez. El Vocales: Cayetano Matilia— Manuel Cachón. El Secretario, Aureliano Murciego.> Concuerda fielmente con su ori-

ginal, á que me remito, caso nece-

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, libro la presente, que visa el Sr. Presidente, en Laguna de Negrillos á 2 de Enero de 1912.— Aureliano Murciego.—V.º B.º: El Presidente, Santos Vivas.

funta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Fresno de la Vega à 2 de Enero de 1912, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sa-la capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Gigosos Nava, los señores siguientes:

D. Silvestre Robles Marcos

D. Manuel Arteaga Fernández D. Benito Fernández Marcos

D. Félix Prieto Moran D. Cándido Marcos Martinez Juan Antonio Montiel Robles

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar la sesión tenta por objeto declarar constituída la Junta para el bienio de 1912 à 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales à D. Silvestre Robles Marcos, D. Manuel Arteaga Fernández, D. Benito Fernández Marcos, D. Félix Prieto Morán, D. Cándido Marcos Martinez y D. June. dido Marcos Martinez y D. Juan Antonio Montiel Robles, se procedio à elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad, D. Silvastre Robles Marcos, y que-do constituída la Junta en la forma siguiente:

# Presidente D. Francisco Gigosos Nava. Vicopresidentes

D. Manuel Arteaga Fernandez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Silvestre Robies Marcos, elegido por la Junta.

# **Vocales**

- D. Benito Fernández Marcos. D. Félix Prieto Moran.
- D. Cándido Marcos Martinez. D. Juan Antonio Montiel Robles.

### Suplentes

- D. Euseblo Fernández Gigosos.
- D. Domingo Prieto Gigosos.
- D. Bonifacio Robles Marcos.
- D. Eusebio Fernández Garcia.D. Bernardo Carpintero Gigosos. Secretario

# D. Juan Prieto Miguelez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, et Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL .- El Presidente, Francisco Gigosos.—El Vicepresidente, Manuel Arteaga V.—El Vicepresidente, Silvestre Robles.=Vo-cales: Juan Antonio Montiel.=Félix Prieto. = Benito Fernández. = Cándido Marcos. = El Secretario, Juan P. Miguélez.

Don Luis Miguel Manzano, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Burón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este dia por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

All margen: Junta municipal del Censo electoral de Burón, Presidente, Salvador Martinez, Primer Vicepresidente, Esteban Alvarez, Felipe Sánchez, Fructuoso Rodificador Martinez, Proches Processor Rodificador Rod guez. = Beltasar Sânchez = Crispulo Diez. = Ramón Allende. = Centro: «En la villa de Burón, à 2 de Enero del año de 1912, y previa citación en forma, según previene el art. 15 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron los señores del margen, bajo la presidencia de don Salvador Martinez.

De orden de dicho Sr. Presidente se legeron por mi, el Secreta-rio, las disposiciones legales perti-nentes al caso, y terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y que ha de actuar durante el biento de 1912 y 1913. Al efecto, a cada per-sona se le da posesión del cargo que por ministerio de la ley le correspor ministerio de la ley le corres-ponde desempedar, y se háce cons-tar que el cargo de primer Vicepre-sidente lo ejercerá D. Esteban Alva-rez Alvarez, como Concejal del Ayuntamiento que ha obtenido ma-yor número de votos, según define la ley.

A continuación se pasó á elegir solo entre los Vocales titulares y el Sr. Presidente, el individuo de la junta que ha de actuar como Vicepresidente segundo, y fue designado D. Felipe Sanchez Pagin, por linber tenido mayoría de votos, y para cu-yo cargo tomo inmediatamente po-

Por dispucición del Sr. Presidente se hace constar que componen esta Junta municipal del Censo, con arregio al art. 11 de la ley Electoral, los señores siguientes: Presidente, don Salvador Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Esteban Alvarez, Concejal de más votos que forma parte dei Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Felipe San-chez Pagin, que es ilamado á la Junta por ser ex-Juez más antiguo; Vocales títulares: primero, D. Fructuoso Rodríguez Cimadevilla; segundo, D. Baltasar Sánchez Mediavilla, que

les corresponde en virtud del sorteo verificado con fecha 1,º de Octubre entre los mayores contribupentes; Suplentes: primero. D. Ramón Allende Allende; segundo, D. Críspulo Diez Fernandez, por ser las perso-nas llamadas en ley à desempeñar el cargo; Secretario, sin voz ni vo-to, D. Luis Miguel Manzano, por serlo del Juzgado municipal.

A propuesta del Sr. Presidente la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo 4.º del art. 11 de la ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma ley expresamente trata en sus articulos 26 y 51, en el local audiencia del Juzgado municipal de esta villa. También por orden del Sr. Presidente se hace constar, de acuerdo con lo inserto en el acta del sorteo de Vocales, que no habiendo gremio alguno industrial ni contribuyentes por industrial para pertenecer á la referida Junta, queda ésta consti-tuida sin díchos Vocales. No habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas, que se remitiron: la una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta pro-vincial del Censo electoral, y otra al lmo. Sr. Gobernador de la provincia, por si sa digna aublicaria en el Bo-LETIN OPICIAL. En fe de lo cual firman todos los señores concurrentes al acto.-Salvador Martinez.-Esteban Alvarez.-Fructuoso Rodríguez Felipe Sánchez.—Crispulo Diez.— Baltasar Sánchez.—Luis Miguel Manzano.—Rubricado por todos.>

Así resulta del acta original, y para que surta los efectos legales, ex-pido la presente para remitir al lino. Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo mandado, la cual es visada y sellada por D. Salvador Martinez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bu-rón à 2 de Enero de 1912.—Luis Mi-guel Manzano.—V.º B.º: Salvador Martinez.

Junta municipal del Censo electoral de Villafranca del Bierzo

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Secretario del luzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Jun-ta minicipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente electoral municipal de la Secretaría de mi cargo, aparece la siguiente «Acta de constitución de la Junta

municipal del Censo para el bienlo de 1912 à 1913.

Sesión de 2 de Enero de 1912.-Ses. D. José Ledo Guido. D. Carlos Ares Pérez.—D. Luis López Reguera.—D. Zenón Espinosa.—Don Andrés Prieto Ares.—D. Fernando Vázquez.=D. Manuel Miguélez Cisnoros.⇒D. Isldoto Cela Sela.= D. Antonio Beberide Rivera.⇒Don Antonio Ramón Gonzalez. D. Dalmiro Pérez .- D. Fiorentino Bebe-

ride.

En Villafranca del Bierzo, reunidos los señores del margen, bajo la presidencia de D. José Ledo Guido, se abrió la sesión, y telda el acta fecha 1.º de Octubre último, se pro-cedió á dar posesión á los señeres concurrentes para los respectivos cardos pára que fueron designados en la citada fecha de 1,º de Octubre próximo pasado, quedando consti-

tuida esta Tunta para el bienio va ex- i

presado, en la signiente forma:
Presidente, D. José Ledo Guido,
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Ares Pérez.

Vicepresidente 2.º, D. Luis Ló-

Pez Reguera.
Vocales por inmuebles, D. Zenón
Espinosa, D. Andrés Prieto Ares.
Suplentes, D. Fernándo Vázquez,

D. Manuel Miguélez Carrera.

Vocales por industrial, D. Isidoro Cela y Sela, D. Luis López Regnera Suplentes, D. Antonio Beberide Rivera, D. Antonio Ramón González El Vocal que menciona el caso 2.º del art. 11 de la ley Electoral vigengente, es D. Dalmiro Pérez, como Oficial del Ejército, retirado, y su suplente. D. Florentino Beberide González. Se acordó, en virtud de lo dispuesto en el caso 2,º de la circu-

lar de la lunta provincial del Censo electoral de León, fecha 26 de Octubre de 1909, remitir inmediatamente al Gobierno civil y al Presidente de la provincial, copias literales de la presente, con lo que se levantó la sesión y de ella la presente: certifi-co,=José Ledo.=Luis López Reguera.-Florentino Beberide.-Manuel Miguélez.-Zenón Espinosa.-Isidoro Cela.—Antonio Ramón.— Andrés Prieto.—Antonio Beberide. Carlos Ares. = Fernando Vázquez. = Dalmiro Pérez. = Leopoido Méndez, Secretario == Está sellada con el de la Junta.-Rubricadas.

Corresponde con lo inserto, ycumpliendo con lo mandado pongo el presente en Villafranca del Bierzo y Enero 4 de 1912.—Leopoldo Mén-dez Saavedra.—V.º B.º: El Presi-

dente, José Ledo.

# AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durarite el moa arriba inficado, forma la Coataduría con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 23 de Agosto del citado año de 1903:

1.º-Gastos obligatorios de pago inmediato	Peretas Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Município, conservación y reparación de los mismos. Suscripciones Atenciones de la Casa-Asilo de Mendæidad, socorros y conducción de pobres transcuntes y socorros domiciliarios. Instrucción pública oficial. Cupo de consumos para el Tesoro. Intereses de empréstitos. Deudas, censos y cargas. Contingenre provincial Pagos de immediato cumplimiento por prescripción de la Ley. Jornales y haberes à servidores del Município, sea cualquiera su retribución é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anusles.	190 → 46 → 610 → 4.108 → 1.700 88 12.420 → 520 → 9.000 →
Total	55.595 42
2.º-Gastos obligatorios de pago diferible	
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía Policía urbana y rural Imprevistos Construcción, conservación y reparación de divas cuyo coste corresponde al Municipio	1.500 • 250 •
TOTAL	2.608 >
3.º-Gastos de carácter voluntario	 
Para les de esta indole	1.500 >
RESUMEN GENERAL	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	55.595 42 2.608 1.500
-Total general	57.703 42
	<del></del>

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y siete mil setecientas tres pesetas con cuarenta y dos centimos.

León 2 de Enero de 1912.-El Contadar A., Gregorio Ordás.

Ayuntamiento constitucional de León.-Sesión de 5 de Enero de 1912.-Aprobada: Remitase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el Bolerín Oficial. = Alfredo Barthe. = P. A. del E. A.; fosé Datas Prieto, Secretario.>

# AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arregio á la que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 v Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º-Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cs.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é im- puestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servido- res del Ayuntamiento é Individuos de clases pasivas cu- yas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	9.736 16
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y repara- ción de obras cuyo coste corresponde al Municipio	1.288 06
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todes los de esta clase	.799 16
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato Idem los idem idem de idem diferible	9.756 16 1.288 06 799 16
TOTAL GENERAL	11.823 58

Importa la presente distribución de fondos las figuradas once mil ochoclentas veintifrés pesetas y treinta y ocho céntimos.

Astorga 29 de Diciembre de 1911.—El Contador, Paulino P. Monte-

sern.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede. y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bolaria Oricial, á los efectos legales. 
—Astorga 51 de Diciembre de 1911. 
—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez. 
— V.º B.º: El Alcalde, Federico Alonso.

# Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajal

Se halla terminado y expuesto al público por ocho dias para oir recla-maciones, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el reparto de consumos que ha de regir en el año corriente.

Lo que se anuncia en el Bolería Oficial, para que llegue à conocimiento de los interesados.

Fuentes de Carbajal 9 de Enero de 1912.-El Alcalde, Wenceslao Morán.

# Alcaldia constitucional de Vegacervera

Para nir reclamaciones por termino de ocho dias, se hallan de manifiesto en la Secretaria, el padrón de cédulas personales y reporto de consumos para el presente año; pues pasados los cuales no se atenderán. Vegacervera 10 de Enero de 1912.

El Alcalde, Evencio Prieto Castoñón.

# Alcaldia constitucional de Carracedelo

Por término de diez dias queda expuesto al público en la Secretaria municipal, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de es-te Ayuntamiento del año actual.

Carracedelo 9 de Enero de 1912, El Alcaldo, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

consumos y padron de cédulas per-sonales de este distrito, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para cir reclamacio-nes, y transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten. Pozuelo del Páramo 7 de Enero

de 1912.-El Alcalde, Julian Pérez.

# Alcaldia constitucional de Páramo del Sil

Los repartimientos de consumos y arbitrios del año actual, se hallan expueston al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias, para oir reclamaciones.

Paramo del Sil 11 de Enero de 1912 .- Severo Alvarez,

# Alcaldia constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y por termino de ocho dias, se ballen de maniflesto en la Secretaria municipal, el reparto de consumos y el de arbitrios ex-traordinarios para el presente año de 1912; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas; pa-

sado este serán desestimadas. Valdepolo 8 de: Enero de 1912.= El Alcalde, Juan Cembranos.

# Alcaldia constitucional de Valderrueda

Se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones por termino de quince y ocho dias, respectivamente, el padrón de cédu-Terminados el repartimiento de las personales y repartimiento de

consumos para el año corriente de 1912.

Valderrueda 4 de Enero de 1912. El Alcalde, Luciano García de la F.

### Alcaldía constitucional de La Robla

Terminados los repartimientos de consumos y municipales para 1912, se halian expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen

La Robia 8 de Enero de 1912.= El Alcalde, Guillermo Espinosa.

### Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento que ha de regir en el actual año, se halla expuesto al público por ocho dias para dir reclamaciones en la Alcaldía Secretaria de este Ayuntamiento. Santa Cristina 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Wencesiao Gon-

### JUZGADOS

záloz.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida contra Tomás Merayo Escuredo, natural y vecino de Vila-depalos, por infracción de la ley de Pesca Fluvial, se dictó por la Audien-cia provincial de León en 50 de Nolembre último, el auto cuya parte dispositiva dice:

·Se sobresee provisionalmente en esta causa, declarando por ahora de oficio las costas procesales, y devuél-vase al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación, á los efectos legales; se deja sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias de Tomás Merayo Escuredo y Ventura Merayo

Y para hacerle saber al Tomás, que se halla ausente en ignorado parudero dicha parte dispositiva, expi-do el presente en Villafranca del Bierzo à 4 de Enero de 1912 = Au-tonio Iglesias. = D. S. O., Manuel

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantia pendiente en este luzgado à instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando en concepto de po-bre a Dolores González, sin otro apellido, vecina de La Portela, con-tra Dámaso García Martínez, su convecino, y actualmente susente en paradero ignorado, sobre que se declare con derecho à la demandante como representante legal de su hijo menor Egrique Fernández González, para exigir del demandado la reparación del daño cananda por el hijo de éste, José García Fernández, al ya nombrado de la Dolores, se dictó la sigulente

\*Providencia. = Juez, Sr. Idesias. Villafranca del Bierzo 16 de Diciembre de 1911.-Por presentado el anterlor escrito con el testimonio de la sentencia de pobreza, cinco cer-tificaciones y copias simples que de todo acompuña, se tiene por parte en estos autos al Procurador don Luis López Reguera con la repre-

sentación que viene sustentando de la demandante, de la demanda que dicho escrito comprende, que se sustanciará en juiclo declarativo de menor cuantia; se confiere traslado al demandado Dámaso Garcia Marti-nez, vecino de La Portela y ausente en ignorado paradero, emplazándole por medio de edictos que se fijeran en el sítio público de costumbre de este juzgado é insertarán en el Bo-LETÍN ÓFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve dias comparezca en este juicio, remiliendo al efecto el oportuno con oficio al Sr. Gobernador civil de la misma.⇒Lo mandó y firma su seño-ría: doy fe.⇒Antonio Iglesias.⇒ Ante mí, Manuel Miguélez.»

Y para notificar la providencia in-serta al demandado, empluzandole al propio tiempo para que en el término de nueve dias comparezca en dicho juicio, bajo la prevención de que si no comparece le parara el perjuicio à que hubiere lugar en derecho, se expide el presente

Dado en Villafranca del Bierzo à 16 de Diciembre de 1911.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Miguel Migué-lez.

Don Miguel Díaz López, Juez muni-

cipal del distrito de Paradaseca. Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

«Sentencia,-En Paradaseca, é dieciséis de Septiembre de mil nove-cientos once; el Tribunal municipal. constituído por los Sres. D. Miguel Díaz Lónez, D. José Cerezales constituto por los seus. D. magues Díaz López, D. José Cerezales Mauriz y D. Rugello Murias Alva-rez, Juez y Adjuntos, respectiva-mente: hubicudo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Balbino González Amigo. cia de D. Bubbo Gonzalez Anigo, casado, labrador, mayor de edad, y vacino de este pueblo, contra don Manuel Arropo Ochoa y D.ª Josefa Alva Mauriz, casado, viuda, propietarios, mayores de edad, vechos de Sau Clemente y dicho Paradisseca, respectivamente, sobre pago de trescientas sesenta y dos pesetas, pro-

cientas sesenta y dos peseras, pro-cedentes de préstamo, intereses ven-cidos y gistos en el Registro de la Propiedad del partido; Fatlamos, por unantimidad, que debemos declarer y declaramos re-belde al mentado Manuel Arroyo Ochoa, al que condenamos pague, tan pronto esta segtencia seg firme, la referida suma de trescientas sasenta y dos posetas como deudor, al acreedor D. Balbino González Amigo, y costas; y caso de insolvencia de aquéi, condenamos en igual forma à la D.º Josefa Alva Mauriz, en con-cepto de fladora solidaria.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la que será notificada, seg la pelición del actor, personalmente al referido deudor, y ca-so de no ser habido en la forma pre-venda en los articulos descientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nucve de la ley de Enjulciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, 1

Y para su inscreión en el Bolletív OFICIAL de la provincia, à fin de que sirva de notificación al declarado rebelde Manuel Arroyo Ochoa, expido el presente en Paradaseca à veintiuno de Octubre de mil novecientos ouce = Miguel Díaz. = El Secretario, Felipe Rellan.